ADI
AMAZONAS
DESARROLLO INTELIGENTE

CONTRATO DE DOTACIÓN

PROCESO No. PR-008-2023

CONTRATO No. 091 DE 2023

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP
CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLAUSULA 16. PENAL DE APREMIO
CLAUSULA 17. AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO
CLAUSULA 18. OMISIONES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLAUSULA 20. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 24. CESIÓN
CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN
CLAUSULA 26. COMPENSACIÓN
CLAUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLAUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 29. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CONTRATO DE DOTACIÓN No. 091 DE 2023 SUSCRITO ENTRE ADI E.S.P. Y LA UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR ADI 2023

El 12 de septiembre de 2023, entre **JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS** representante legal de AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P (en adelante la "Entidad"), por una parte; y la **UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR ADI 2023**, con NIT No. 901747588-3, representada legalmente por **WILSON JAVIER MORANO CUERO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.432.831 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que ADI E.S.P. llevó a cabo el proceso **PR-008-2023** con el objeto: "***COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA, TÉNICO AGROPECUARIA JOSÉ CELESTINO MUTIS INEAGRO, FRANCISCO DE ROSARIO VELA Y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE JORGE ELIECER GAITÁN***".

II. Que de conformidad con la única propuesta recibida, el nuevo presupuesto del proceso de Invitación Privada No. PR-008-2023 es: **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.999.502.562,00).**

III. Que una vez surtidas todas las etapas del proceso de contratación anterior, se seleccionó a El Contratista para que ejecute el proyecto.

IV. Que mediante Decisión No. 039 de 2023 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA No. PR-008-2023 QUE TIENE POR OBJETO LA: COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA, TÉNICO AGROPECUARIA JOSÉ CELESTINO MUTIS INEAGRO, FRANCISCO DE ROSARIO VELA Y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE JORGE ELIECER GAITÁN"*** la Entidad adjudicó el proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por el manual de contratación de ADI E.S.P., el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA No. PR-008-2023 QUE TIENE POR OBJETO LA: COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA, TÉNICO AGROPECUARIA JOSÉ CELESTINO MUTIS INEAGRO, FRANCISCO DE ROSARIO VELA Y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE JORGE ELIECER GAITÁN".***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso PR-008-2023 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente Contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.999.502.562,00)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Archivador Pequeño Administrativo	Unidad	6	$ 1.275.284,00	$ 7.651.704,00
2	Butacos para sala de artes	Unidad	24	$ 198.838,00	$ 4.772.112,00
3	Caballete tripode de 140cm	Unidad	24	$ 364.840,00	$ 8.756.160,00
4	Camilla Enfermeria	Unidad	2	$ 613.430,00	$ 1.226.860,00
5	Escritorio Docente	Unidad	57	$ 1.376.445,00	$ 78.457.365,00
6	Escritorio Administrativo 1,20 x 0,60	Unidad	30	$ 1.242.117,00	$ 37.263.510,00
7	Escritorio Tipo L	Unidad	4	$ 2.860.684,00	$ 11.442.736,00
8	Estante de Biblioteca 1,3 m con 2 tranca libros por entrepaño	Unidad	20	$ 2.519.060,00	$ 50.381.200,00
9	Estantería de Depósito	Unidad	27	$ 1.573.791,00	$ 42.492.357,00
10	Mesa Auxiliar Preescolar	Unidad	5	$ 1.026.529,00	$ 5.132.645,00
11	Mesa auxiliar sala de estar	Unidad	5	$ 1.097.839,00	$ 5.489.195,00
12	Mesa de 0,75m x 0,50m individual	Unidad	32	$ 1.564.634,00	$ 50.068.288,00
13	Mesa de 1,6m x 0,80m para sala de profesores	Unidad	2	$ 1.625.200,00	$ 3.250.400,00
14	Mesa de Recepción de 1,4m x 0,6m	Unidad	4	$ 1.645.931,00	$ 6.583.724,00
15	Mesa de trabajo consulta	Unidad	20	$ 1.339.789,00	$ 26.795.780,00
16	Mesa Estudiante Preescolar Doble	Unidad	102	$ 1.026.529,00	$ 104.705.958,00
17	Mesa Estudiantes Primaria	Unidad	175	$ 794.358,00	$ 139.012.650,00
18	Mesa Estudiantes Secundaria	Unidad	1350	$ 810.941,00	$ 1.094.770.350,00
19	Mesa Modular Aula TIM	Unidad	19	$ 1.326.694,00	$ 25.207.186,00
20	Mesa trapezoidal consulta biblioteca	Unidad	32	$ 4.809.267,00	$ 153.896.544,00
21	Mesa Trapezoidal de trabajo preescolar NTC 4641	Unidad	8	$ 2.817.567,00	$ 22.540.536,00
22	Mesas de 2,00 x 0,80	Unidad	31	$ 2.724.035,00	$ 84.445.085,00
23	Mesas Laboratorio	Unidad	12	$ 4.628.281,00	$ 55.539.372,00
24	Mesas Modulares	Unidad	28	$ 4.427.951,00	$ 123.982.628,00
25	Mesas modulares con multitoma retractil para 3 alumnos	Unidad	8	$ 4.427.951,00	$ 35.423.608,00
26	Mesones para artes	Unidad	6	$ 1.775.939,00	$ 10.655.634,00
27	Microfono	Unidad	6	$ 1.023.213,00	$ 6.139.278,00
28	Mueble de Almacenamiento	Unidad	23	$ 2.321.715,00	$ 53.399.445,00
29	Mueble de Almacenamiento Biblioteca	Unidad	20	$ 3.066.322,00	$ 61.326.440,00
30	Mueble movil de 30 compartimentos para portatiles	Unidad	1	$ 4.341.607,00	$ 4.341.607,00
31	Mueble movil recoleccion de libros	Unidad	6	$ 886.935,00	$ 5.321.610,00
32	Muebles almacenamiento aulas TIM	Unidad	2	$ 1.990.041,00	$ 3.980.082,00
33	Muebles Moviles laboratorio	Unidad	3	$ 5.800.971,00	$ 17.402.913,00
34	Papelera Administrativa	Unidad	29	$ 64.659,00	$ 1.875.111,00
35	Revistero	Unidad	6	$ 671.639,00	$ 4.029.834,00
36	Silla auditorio	Unidad	70	$ 398.008,00	$ 27.860.560,00
37	Silla Docente	Unidad	57	$ 215.587,00	$ 12.288.459,00
38	Silla Ejecutiva Giratoria	Unidad	7	$ 580.262,00	$ 4.061.834,00
39	Silla Estudiante Preescolar	Unidad	102	$ 207.296,00	$ 21.144.192,00
40	Silla Estudiantes Primaria	Unidad	201	$ 207.296,00	$ 41.666.496,00
41	Silla Estudiantes Secundaria	Unidad	1450	$ 215.587,00	$ 312.601.150,00
42	Silla interlocutora biblioteca	Unidad	60	$ 257.047,00	$ 15.422.820,00
43	Silla neumática rectoría con descansabrazos	Unidad	16	$ 877.276,00	$ 14.036.416,00
44	Silla para escritorio Adminstrativo	Unidad	2	$ 215.587,00	$ 431.174,00
45	Silla trapezoidal preescolar NTC 4641	Unidad	24	$ 257.047,00	$ 6.169.128,00
46	Sillas Giratorias Ergonómicas	Unidad	22	$ 943.611,00	$ 20.759.442,00
47	Sillas giratorias monoconchas	Unidad	24	$ 895.518,00	$ 21.492.432,00
48	Sillas interlocutoras	Unidad	34	$ 398.008,00	$ 13.532.272,00
49	Sillas interlocutoras para mesa de juntas	Unidad	26	$ 398.008,00	$ 10.348.208,00
50	Sillas Laboratorio	Unidad	60	$ 630.179,00	$ 37.810.740,00
51	Sillas para mesa de comedor escolar	Unidad	220	$ 207.296,00	$ 45.605.120,00
52	Tablero	Unidad	62	$ 696.514,00	$ 43.183.868,00
53	Tandem punto ecológico 3 puestos	Unidad	3	$ 1.109.448,00	$ 3.328.344,00
VALOR TOTAL					$ 2.999.502.562,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Se dará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El cual se amortizará dentro del mes y medio (1.5) iniciado el contrato.

6.1. Requisitos:

- Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas).
- Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión.
- Cuenta de cobro
- Acta de inicio

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la SUPERVISIÓN un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	CDP		VALOR
1	00151	Dotación escolar de las Sedes de I.E.P. con infraestructura física nueva en los municipios de Leticia y Puerto Nariño Amazonas	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.999.802.159,00)
TOTAL			**$ 2.999.802.159,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ADI SAS ESP pagará al contratista un anticipo del 50% del valor del contrato, de conformidad con la cláusula 6.

El 50% restante previa certificación a satisfacción por parte del supervisor. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el contratista debe anexar la correspondiente factura. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

8.1. Sistema de pago

Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas las especificaciones técnicas, las cantidades de los bienes a adquirir, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

- ADI ESP no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la celebración y ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
- Por lo anterior el valor de los bienes objeto del contrato incluye todos los gastos, transportes, almacenamiento, bodega, seguridad, impuestos, tasas y demás contribuciones, derivados con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, así como, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por ADI E.S.P..
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le impartan por parte de la Supervisión.
4. Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cumplir la reglamentación y normatividad vigente, así como los lineamientos de ADI E.S.P., de modo que se implementen los protocolos y medidas necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

8. Participar y apoyar a ADI SAS ESP en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ADI SAS ESP.

11. Los bienes a suministrar deben ser entregados en el lugar que el supervisor designe.

12. Los bienes serán entregados en cada institución educativa a la que pertenezca, en caso de no poder hacer la entrega en las instituciones educativas se elaborara un acta de bodegaje en custodia del contratista teniendo en cuenta que no se cuenta con la infraestructura adecuada para el almacenamiento de los bienes.

13. Las Instituciones educativas a beneficiar serán 4, IEP Sagrado Corazón de Jesús Sede Jorge Eliécer Gaitán ubicada en el municipio de Leticia, I.E. Escuela Normal Superior Marceliano Eduardo Canyes Santacana - Sede Principal Leticia Departamento de Amazonas, Institución Educativa Técnico Agropecuaria José Celestino Mutis INEAGRO en el municipio de Puerto I.E. Francisco Rosario Vela del Municipio de Leticia Amazonas Nariño, Amazonas y I.E. Francisco Rosario Vela del Municipio de Leticia Amazonas.

14. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

15. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones que se tendrán en cuenta para la presentación de la Oferta serán las aplicables a los contratos de Compra-venta y las siguientes:

1. Entregar cada uno de los bienes objeto del contrato nuevos y originales de fábrica, no remanufacturados, no reacondicionados, garantizados por el fabricante y cumpliendo con las especificaciones técnicas, con todos los elementos, accesorios, guías y toda la información técnica (idioma español), requeridas por el usuario final

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

para su correcto funcionamiento y operación. Todos los accesorios deben asegurar compatibilidad de todos sus componentes y abalada por el fabricante.

2. Ofrecer y constituir la garantía por correcto funcionamiento de los equipos, partes, módulos, componentes y accesorios, que cubra cualquier problema y/o defectos de fabricación y mal funcionamiento del sistema, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los equipos.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los elementos.
4. Cumplir con la entrega en las cantidades y condiciones de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas.
5. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los elementos adquiridos.
6. En el evento de encontrar equipos que no correspondan con los ofertados o estén defectuosos, estos serán devueltos al Contratista y deberá realizar el cambio de los mismos por otros de igual o superior calidad en un término no mayor a los Diez (10) días calendario siguientes a la devolución, todo lo anterior, sin costo adicional para ADI E.S.P.
7. Atender todos los requerimientos, instrucciones, lineamientos y solicitudes del supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente al Supervisor, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de los plazos y condiciones de entrega.
9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto de la ejecución del objeto contractual, cuando así se requiera.
10. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a ADI E.S.P. por el incumplimiento del contrato.
12. Responder civilmente por la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
13. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato, de acuerdo con los formatos que indique ADI E.S.P.
14. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referentes al transporte y entrega de los bienes y demás normas de seguridad que apliquen.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- Aprobar las garantías exigidas.
- Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ADI E.S.P de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ADI E.S.P, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ADI E.S.P, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ADI E.S.P, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ADI E.S.P estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ADI E.S.P lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ADI E.S.P cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ADI E.S.P podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula quince (15), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 100 SMLMV por cada mes de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 15. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 16. PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso demora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ADI E.S.P** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ADI E.S.P** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de clausula penal de apremio no se requiere que **ADI E.S.P** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ADI E.S.P** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLAUSULA 17. AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ADI E.S.P** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLAUSULA 18. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ADI E.S.P antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLAUSULA 19. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ADI E.S.P., y los riesgos identificados en el Estudio, el requerimiento de garantías es el siguiente:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	CONTRATISTA
Calidad De Los Bienes	10% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

> ***"Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal.

Debe figurar como asegurado en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P.

En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

19.2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: **20** % del valor del contrato.

CLAUSULA 20. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ADI E.S.P., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ADI E.S.P. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

ADI E.S.P. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ADI E.S.P. exigirá a EL CONTRATISTA que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con EL CONTRATISTA y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, ADI E.S.P. exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLAUSULA 24. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 25. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ADI E.S.P

25.1 Liquidación del Contrato:

Una vez terminado el contrato, ADI E.S.P procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta. En el Acta de Liquidación se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. En el Acta de Liquidación deberá constar:

(i) la declaración mutua de paz y a salvo de manera total o parcial, o (ii) las constancias o salvedades, si a ello hubiere lugar, sobre las diferencias existentes entre las partes, o (iii)el acuerdo de conciliación o transacción que las partes acuerden para poner fin a tales diferencias. El Acta de Liquidación prestará mérito ejecutivo, siempre que contenga una obligación clara, expresa y exigible por sí sola, o mediante la conformación de un título ejecutivo complejo,(iv)Indicar los reconocimientos a que hubiere lugar en favor de cada una de las partes, con los respectivos soportes, y(v) Las compensaciones a las que haya lugar, y (vi)En el balance técnico se incluirá un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega y ejecución de los bienes, obras o servicios que fueron contratados.

CLAUSULA 26. COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ADI E.S.P. con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLAUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ADI E.S.P., con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA 29. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Dirección de Planeación y Proyectos de **ADI E.S.P.**

CLAUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento del Amazonas. El domicilio será el municipio de Leticia.

CLAUSULA 31. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia el presente contrato se suscribe el día doce (12) de septiembre de 2023.

EL CONTRATANTE

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
C.C. 15.877.117
Gerente General
ADI S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

WILSON JAVIER MORANO CUERO
CC. 1.116.432.831
UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR ADI 2023

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO